

ESTADO No. 018
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 03 de febrero de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	01185-15	JOSE ANTONIO OLMOS MOLINA , LUIS ALFERDO MEDINA ALFONSO Y ABEL MOLINA	113-115	24/01/2014	AUTO GLM NO 050	REQUERIR A LOS SEÑORES LUIS ALFREDO MEDINA, ABEL MOLINA Y JOSE ANTONIO OLMOS , para que dentro del término perentorio de Dos(2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerquen a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declara tal incumplimiento y en consecuencia quedaran inhabilitados por el término de cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERA TRADICIONAL	LJJ-09451	HUMBERTO LUCENA	84	13/01/2014	AUTO GLM No 021	REQUERIR AL SEÑOR HUMBERTO LUCENA , interesado en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No LJJ-09451 , para que dentro de dos meses(2) siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento ,proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderación y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada, conforme con los parámetros definidos en el artículo 3 del Decreto 0933 de 2013, so pena del rechazo de la solicitud.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERA TRADICIONAL	FE7-10331X	BELLANED CORNELIO	351-353	21/01/2014	AUTO GLM No 042	REQUERIR ALA SEÑORA BELLANED CORNELIO , para que dentro del término perentorio de Dos(2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerquen a suscribir el otrosí 2 al contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declara tal incumplimiento y en consecuencia quedaran inhabilitados por el término de cinco

						(5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FLT-15R	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	202-204	21/01/2014	AUTO GLM No 043	REQUERIR AL SEÑOR CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ , para que dentro del término perentorio de Dos(2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerquen a suscribirla minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declara tal incumplimiento y en consecuencia quedaran inhabilitados por el término de cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	0861-15	MARIA EULALIA MONROY DE ROA	224-226	21/01/2014	AUTO GLM NO 039	REQUERIR A LA SEÑORA MARIA EULALIA MONROY DE ROA , para que dentro del término perentorio de Dos(2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerquen a suscribirla minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declara tal incumplimiento y en consecuencia quedaran inhabilitados por el término de cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
LICENCIA DE EXPLOTACION	4079	SOCIEDAD CARBPNERAS LA RAMADA S.A.S.	2662-2663	24/01/2014	AUTO GET No 009	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: > REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 4079, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Complemento y efectúe las correcciones correspondientes al informe del Programa de Trabajos - PTO, conforme lo indica el numeral 2.3 del concepto técnico GET- 002 del 16 de Enero del 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. > INFORMAR al titular que a la fecha la licencia de explotación N° 4079 se encuentra vencida desde 04 de diciembre de 2013. > Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 4079, del Concepto Técnico GET- No. 002 de fecha 16 de Enero de 2014.

CONTRATO DE CONCESION	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE YOTROS		27/01/2014	AUTO GSC-ZO No 003	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: > Requerir bajo causal de caducidad como lo establece el artículo 110 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, al titular a dar estricto cumplimiento a las recomendaciones indicadas en el INFORME DE VISITA TECNICA DE VERIFICACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA realizado el 14 de enero de 2014, por ello se le concede un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. > Correr traslado al titular del contrato de concesión No CHG-081, del INFORME DE VISITA TECNICA DE VERIFICACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA realizado el 14 de enero de 2014. > Correr traslado del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de MARMATO y a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, para lo de su respectiva competencia. > Ordenar al titular del contrato de concesión No CHG-081, suspender de forma inmediata las labores de explotación en la mina denominada VILLONZA, hasta tanto no cumplan con las recomendaciones indicadas en el del INFORME DE VISITA TECNICA DE VERIFICACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA realizado el 14 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EHD-132	CONCRETOS ARGOS S.A.		2/01/2014	AUTO GSC-ZC No 115	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: INFORMAR al titular minero (CONCRETO ARGOS S.A.), que teniendo en cuenta la fecha de inscripción del contrato de concesión ante el Registro Minero Nacional, que permite saber que el régimen aplicable es la Ley 685 de 2001 y esto unido al concepto técnico emitido, a la fecha, cuenta con un saldo a su favor por el monto de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$11.194.719), que corresponde a los remanentes que se han ido generando tras las consignaciones respectivas de los canon superficiarios de los años que han transcurrido, dentro del contrato de concesión.

						<i>El trámite para que dicho monto sea reintegrado, deberá ser adelantado por el Titular Minero, ante el Grupo de Recursos Financieros.</i> <i>REQUERIR al Titular Minero, para que proceda a efectuar la modificación respectiva de la Póliza Minero Ambiental No. 1442502-6, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.</i> <i>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-567 del 06 de diciembre de 2013.</i> <i>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento.</i> <i>Remítase a la vicepresidencia de contratación y titulación minera, a fin de que se pronuncie frente al trámite de integración de áreas de los contratos No. 14067 y el No. EHD-132.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de febrero de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: MARCELA ORTIZ